



Resolución de Alcaldía

N° 049-2024-MDY

Yarabamba, 13 de marzo del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto por el (e) del Despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, mediante; Proveído N°552-2024-ALCALDIA/MDVY, recibido el 11 de marzo del 2024; el Informe No.011-MARZO-2024-ALE-MDY, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Israel Núñez Núñez - Asesor Legal Externo; el Proveído N°497-2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°483-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 06 marzo del 2024, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de voluntad popular y disfrutan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, a Ley General del Medio Ambiente Ley N°28611, como marco normativo legal en gestión ambiental vela por el respeto de los principios normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población logrando el desarrollo sostenible del país.

Que, estando acorde con la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, forman parte del Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, La Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019/DEFA/CD, sustenta la aprobación de los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Ambiental - PLANEFA", el cual tiene por objeto superar los problemas Plan Anual de Evaluación y Fiscalización enfrentados por las EFA respecto al PLANEFA, estableciendo una estructura uniforme de formulación del mismo, facilitando la incorporación de las acciones y metas programadas en dicho plan al Plan Operativo Institucional a efectos de asegurar el presupuesto ejecución, así como el seguimiento al cumplimiento de dichas acciones

Que, con Resolución de Consejo "Formato Directivo N° 0003-2021- DEFA/CD, Aprueban el Plan Anual de Evaluación Fiscalización Ambiental PLANEFA simplificado" dictan diversas disposiciones. Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los procedimientos para el cumplimiento de metas





y la asignación de recursos del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-202-EF.

Que, mediante el Informe N°483-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige al Despacho de Alcaldía, para solicitar la **Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) 2025** mediante **ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDIA**, el cual la Gerencia cumple con la presentación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025, en el que destaca el estado situacional por trimestre, el análisis de los resultados alcanzados en el año 2023, con la finalidad de identificar la problemática ambiental actual y así poder plantear los objetivos del PLANEFA 2025, considerando que tiene un plazo máximo de vencimiento el 15 de marzo, tomando en cuenta, la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019, el Organismo de Evaluación y Fiscalización (OEFA), que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación Ambiental- PLANEFA, que indica que los OEFA deberán aprobar el PLANEFA, como máximo el 15 de marzo del año anterior a su ejecución y este deberá ser registrado con un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático (SIGIP);



Que, mediante **Proveído N°497-2024-ALCALDIA/MDVY**, recibida de fecha 07 de marzo del 2024, emitida por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Asesoría Externa, para dar conocimiento y emisión de resolución, en referencia a la solicitud de Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025.

Que, mediante **Informe No 011-MARZO-2024-ALE-MDY**, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Núñez Núñez - Asesor Legal Externo, emite opinión favorable que mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA** se dé la **Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización (PLANEFA) 2025**, tomando en cuenta los plazos establecidos, presentados por la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la entidad, con la finalidad de facilitar la competitividad local, proporcionar mejores condiciones de vida a la población y tener un mejoramiento en la sostenibilidad ambiental, así como indica la normativa Consejo Directivo No.004-2019-OEFA/CD.

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba como Instrumento de Fiscalización Ambiental, que en anexo forma parte de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución en coordinación con las entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones que tienen en materia de Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

